



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

14 de enero de 2010

Núm. 247

Resoluciones normativas de las Cortes Generales

413/000002 (CD) Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban normas en materia de registro de intereses.
628/000005 (S)

El artículo 160 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General dispone que los Diputados y Senadores formularán sendas declaraciones de sus actividades y de sus bienes patrimoniales «conforme a los modelos que aprobarán las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta». Estas declaraciones habrán de inscribirse en un Registro de Intereses «constituido en cada una de las propias Cámaras bajo la dependencia directa de sus respectivos Presidentes» y tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a bienes patrimoniales.

Para cumplimentar dicho precepto, el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 18 de diciembre de 1995, estableció un régimen de publicidad del Registro de Intereses, común para ambas Cámaras, basado en la exhibición al interesado de fotocopia autenticada de las declaraciones de las actividades junto con los respectivos acuerdos plenarios, previa autorización de la Mesa de la Cámara correspondiente.

Sin embargo, los avances en las tecnologías de la información que se han producido desde entonces han abierto nuevas vías para cumplir con el principio de publicidad, que se encuentra estrechamente vinculado con el carácter representativo del Parlamento en un Estado democrático.

De hecho, la necesidad de garantizar la exigencia de transparencia y publicidad de los dictámenes sobre incompatibilidades motivó la reciente Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 63.2.º, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 29 de octu-

bre de 2009. Dicha Reforma determina, en su disposición final primera, que «la Mesa del Congreso adoptará las disposiciones necesarias en orden a la publicidad de los dictámenes de la Comisión del Estatuto, en coherencia con esta reforma reglamentaria».

En consecuencia, y al ser común a ambas Cámaras la norma sobre Registro de Intereses, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado han considerado necesario modificar el régimen de publicidad del Registro de Intereses, para garantizar el acceso universal al contenido del Registro en los términos de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General mediante la publicación en sede electrónica de un documento elaborado por la Comisión competente que refunda los datos relevantes sobre las actividades declaradas por los Parlamentarios. Este documento único, que sintetizará el contenido de las declaraciones, y sucesivas modificaciones y aclaraciones de los Parlamentarios y el de los dictámenes de la Comisión, permitirá a cualquier ciudadano obtener rápidamente una información actualizada, ordenada, clara y veraz, que evitará la realización de complejas búsquedas en distintos documentos.

Conforme con todo lo anterior, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 21 de diciembre de 2009, han aprobado las siguientes Normas:

1. El Registro de Intereses constituido en cada una de las Cámaras dependerá directamente de su Presidente, sin perjuicio de que su gestión administrativa corres-

ponda a los órganos competentes de la respectiva Secretaría General.

2. La publicidad del Registro de Intereses de cada Cámara, de la que, conforme a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, queda excluido lo referido a bienes patrimoniales, se hará efectiva mediante la publicación en la sede electrónica de la Cámara de la que forma parte el Parlamentario de los siguientes elementos:

a) Un documento, elaborado por la Comisión competente, en el que consten las actividades declaradas y sobre las que haya recaído el acuerdo definitivo correspondiente.

b) Un anexo con los escritos presentados por los Parlamentarios en relación con sus actividades declaradas y sobre las que haya recaído el acuerdo definitivo correspondiente.

3. Para la elaboración del documento al que se refiere el apartado a) de la Norma 2, la Comisión competente en cada Cámara tendrá en cuenta los siguientes datos:

a) Las actividades declaradas por el Parlamentario, junto con las modificaciones y aclaraciones que sobre las mismas haya presentado a lo largo de su mandato y la mención, en su caso, de las renunciadas;

b) La mención sobre compatibilidad recaída sobre las declaraciones presentadas, con la fecha del acuerdo del dictamen de la Comisión por el que se declara la compatibilidad y la fecha del acuerdo definitivo correspondiente.

Este documento se publicará en la sede electrónica de la Cámara correspondiente, en un formato que no sea susceptible de manipulación por terceros, una vez adoptado el acuerdo definitivo correspondiente.

4. Una vez finalizado el mandato del Parlamentario, las actividades declaradas mientras ostentaba la condición plena de Diputado o Senador sólo podrán hacerse públicas a través de un procedimiento de exhibición personal. La exhibición al interesado de las declaraciones de actividades de que se trate y de los

acuerdos definitivos correspondientes se hará efectiva con sujeción a las siguientes reglas:

a) Corresponde a la Mesa de cada Cámara la autorización, en cada caso, al respectivo Secretario General para facilitar el acceso al Registro de intereses a quien, mediante escrito razonado de solicitud, acredite su interés;

b) Una vez acordada por la Mesa la autorización, la publicidad del Registro se hará efectiva mediante la exhibición al interesado, en presencia del funcionario competente, de fotocopia autenticada de la declaración o declaraciones a que se refiera la autorización, junto con el acuerdo o acuerdos definitivos recaídos en relación con ellas. Respecto de dichos documentos podrá tomarse notas, sin que sea posible fotocopiar o solicitar certificaciones.

c) En ningún caso se podrá autorizar la exhibición de declaraciones de actividades respecto de las cuales no se haya adoptado aún acuerdo definitivo de la Cámara, ni exhibir las declaraciones separadamente de los correspondientes acuerdos plenarios.

5. Las presentes normas entrarán en vigor el 1 de marzo de 2010. Queda derogado el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 18 de diciembre de 1995, en materia de Registro de Intereses.

Las declaraciones de actividades y de bienes que han de formular los Diputados y Senadores al adquirir y al perder su condición de parlamentarios, así como al producirse modificación de sus circunstancias, se ajustarán, a partir del inicio de la X Legislatura, a los respectivos modelos que se acompañan como anexo al presente Acuerdo. En la IX Legislatura se mantendrán los modelos de declaraciones de actividades y de bienes que se acompañaban como anexo al Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 18 de diciembre de 1995, en materia de registro de intereses.

Madrid, 21 de diciembre de 2009.—El Presidente del Congreso, **José Bono Martínez**.—El Presidente del Senado, **Francisco Javier Rojo García**.

Cortes Generales

Formulario número 1

X Legislatura

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

Página 1 de 3

Apellidos:

Nombre:

Circunscripción / Asamblea Legislativa:

Fecha de presentación de credencial:

Fecha de elección:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en los Reglamentos de las Cámaras y de conformidad con los artículos 6, 7, 154 a 160 y 211 de aquella Ley y con el acuerdo adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 21 de diciembre de 2009, en materia de Registro de Intereses, el Parlamentario cuyos datos aparecen reflejados en el encabezamiento de este impreso formula la siguiente

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

I. ACTIVIDADES PÚBLICAS DESEMPEÑADAS

1. Cargos públicos desempeñados

Se ruega que especifique el cargo desempeñado con el mayor grado de detalle posible.

2. Ejercicio de la función pública o de cualquier puesto al servicio de una Administración Pública

Se ruega que especifique la Administración para la que presta los servicios, así como el tipo de relación con la misma. En el caso de actividad funcional, haga constar si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente.

Cortes Generales

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

Página 2 de 3

X Legislatura

II. ACTIVIDADES PRIVADAS DESEMPEÑADAS**1. Actividad privada por cuenta ajena***Se ruega que especifique los siguientes extremos:*

- *Naturaleza de la actividad por cuenta ajena desempeñada;*
- *Nombre y objeto social de la empresa en la que presta sus servicios y, en su caso, la relación que ésta mantiene con la Administración Pública.*

2. Actividad privada por cuenta propia*Se ruega que especifique los siguientes extremos:*

- *Naturaleza de la actividad desempeñada;*
- *En su caso, tipo de servicios que presta a la Administración Pública y naturaleza de los ingresos percibidos de ésta.*

Cortes Generales

Formulario número 1

X Legislatura

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

Página 3 de 3

III. INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO

Se ruega que especifique si percibe alguna remuneración con cargo a los Presupuestos de una Administración Pública o de un ente público, incluidas las pensiones de derechos pasivos o de la Seguridad Social, debiendo consignar, en su caso, la entidad pagadora y la causa que justifica el pago.

IV. FUNCIONES AL SERVICIO DE ESTADOS EXTRANJEROS

Se ruega que especifique, en su caso, el cargo o función que ostenta y el Estado que lo ha conferido.

V. OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

Se ruega que especifique el tipo de actividad desempeñada y, en el caso en que realice actividades para entes públicos, si recibe una remuneración o una mera compensación por los gastos de desplazamiento realizados.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha:

Firma:



Formulario número 2

**CORTES GENERALES
X LEGISLATURA**

PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____
ESTADO CIVIL _____
REGIMEN ECONOMICO DEL MATRIMONIO (EN SU CASO) _____
CIRCUNSCRIPCION / ASAMBLEA LEGISLATIVA _____
FECHA PRESENTACION CREDENCIAL ____/____/____
FECHA ELECCION ____/____/____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y de conformidad con el acuerdo adoptado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 21 de diciembre de 2009, en materia de Registro de Intereses, el Parlamentario cuyos datos aparecen reflejados en el encabezamiento de este impreso formula la siguiente

DECLARACION DE BIENES PATRIMONIALES

1. BIENES INMUEBLES

Descripción (si rústico o urbano; superficie, situación, etc.)	Titularidad (propiedad, usufructo, etc.)	Valor (consígnese el valor del bien a efectos fiscales)

- Rendimientos (Indique el importe correspondiente a los rendimientos netos de los bienes inmuebles, consignado en la Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

2. DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO

Tipo de depósito	Saldo medio de cada depósito en el cuarto trimestre del Último año natural	Importe de cada depósito el día anterior al de la formulación de esta declaración

3. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESION A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS, NEGOCIADOS EN MERCADOS OFICIALES.

Tipo de valor	Valor de negociación media del cuarto trimestre del Último año

4. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESION A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS, DISTINTOS DE LOS SENALADOS EN EL APARTADO ANTERIOR

5. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD (acciones o participaciones en el capital social o fondos propios de entidades jurídicas, sociedades y fondos de inversión) NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS.

Tipo de participación	Valor de negociación media del cuarto trimestre del último año

6. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACION EN FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER ENTIDAD, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO ANTERIOR.

--

7. SEGUROS DE VIDA

--

8. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

--

9. JOYAS (salvo que estén incluidas en el ajuar doméstico), AUTOMOVILES, VEHICULOS DE DOS O TRES RUEDAS CUYA CILINDRADA SEA SUPERIOR A 125 CENTIMETROS CUBICOS, EMBARCACIONES, AVIONES, AVIONETAS Y DEMAS AERONAVES (consígnese el valor de cada bien que se relacione)

--

10. OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES (salvo que estén incluidos en el ajuar doméstico; consígnese el valor de cada bien que se relacione)

--

11. DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

--

12. OTROS BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

--

13. AJUAR DOMESTICO (incluya los bienes de uso cotidiano, sin que sea preciso enumerar los bienes concretos integrados en el ajuar)

--

14. DEUDAS

Persona o entidad acreedora	Importe de la deuda	Plazo de amortización

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Fecha:

Firma:

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**